



Resolución Ministerial

N° 098-2025-VIVIENDA

Lima, 3 de abril de 2025

VISTOS:

El Informe N° 004-2025-VIVIENDA/OGA de la Oficina General de Administración, el Memorándum N° 026-2025-VIVIENDA/GA del Gabinete de Asesores del Despacho Ministerial, el Memorándum N° 058-2025-VIVIENDA/VMVU del Despacho Viceministerial de Vivienda y Urbanismo, el Memorando N° 069-2025-VIVIENDA/VMCS del Despacho Viceministerial de Construcción y Saneamiento, el Memorándum N° 0111-2025-VIVIENDA/SG de la Secretaría General, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el numeral 17.1 del artículo 17 de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, se dispone que los Ministerios están facultados para uniformizar los requerimientos en el ámbito de sus competencias a través de un proceso de homologación; debiendo elaborar y actualizar su Plan de Homologación de Requerimientos conforme a las disposiciones establecidas por la Central de Compras Públicas - PERÚ COMPRAS;

Que, el numeral 30.1 del artículo 30 del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, establece que mediante la homologación los Ministerios establecen las características técnicas y/o requisitos de calificación y/o condiciones de ejecución, conforme a las disposiciones establecidas por PERÚ COMPRAS;

Que, con la Resolución Jefatural N° 000164-2023-PERÚ COMPRAS-JEFATURA, se aprueba la Directiva N° 008-2023-PERÚ COMPRAS, denominada "Disposiciones sobre el Proceso de Homologación de Requerimientos", (en adelante, la Directiva), que tiene como objetivo establecer disposiciones que regulen la Homologación de requerimientos que realizan los ministerios, en el ámbito de su competencia, priorizando aquellos que sean de contratación recurrente, de uso masivo por las entidades y/o aquellos identificados como estratégicos;

Que, el numeral 8.3.1 de la Directiva señala que el ministerio debe conformar un equipo de trabajo denominado Equipo de Homologación, con el número de integrantes titulares y suplentes que consideren necesarios para el cumplimiento de sus actividades; considerando como mínimo, un representante del titular del ministerio, quien será el Coordinador; un representante de la máxima autoridad administrativa; así como, un representante de los órganos de línea, organismos públicos, programas y/o proyectos adscritos, según las priorizaciones de Homologación del ministerio;

Que, el numeral 8.3.2 de la Directiva establece que la designación del Equipo de Homologación debe aprobarse mediante Resolución Ministerial, por un periodo de designación no menor a un año;

Que, mediante el Informe N° 004-2025-VIVIENDA/OGA, la Oficina General de Administración consolida y sustenta la propuesta de conformación del “Equipo de Homologación del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento”, por el periodo de vigencia de tres años, para lo cual remite el proyecto de Resolución Ministerial correspondiente;

Que, en consecuencia, corresponde expedir el acto resolutorio, a fin conformar el “Equipo de Homologación del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento”, en el marco de lo dispuesto en la Directiva;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado; el Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF; la Directiva N° 008-2023-PERÚ COMPRAS denominada “Disposiciones sobre el Proceso de Homologación de Requerimientos”, aprobada por la Resolución Jefatural N° 000164-2023-PERÚ COMPRAS-JEFATURA;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Conformación

Conformar el “Equipo de Homologación del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento”, el mismo que se encuentra integrado de la siguiente manera:

Miembros Titulares	Miembros Suplentes
- El Director General de la Oficina General de Administración, en representación del Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento, quien es el Coordinador	- El Director de la Oficina de Abastecimiento y Control Patrimonial de la Oficina General de Administración, en representación del Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento
- El Director General de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, en representación de la Secretaría General	- El Director de la Oficina de Planeamiento y Modernización de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, en representación de la Secretaría General
- El Director General de la Dirección General de Políticas y Regulación en Vivienda y Urbanismo, en representación del Despacho Viceministerial de Vivienda y Urbanismo	- El Director de la Dirección de Urbanismo y Desarrollo Urbano de la Dirección General de Políticas y Regulación en Vivienda y Urbanismo, en representación del Despacho Viceministerial de Vivienda y Urbanismo



Resolución Ministerial

- El Director General de la Dirección General de Programas y Proyectos en Vivienda y Urbanismo, en representación del Despacho Viceministerial de Vivienda y Urbanismo	- El Director de la Dirección de Gestión y Coordinación en Vivienda y Urbanismo de la Dirección General de Programas y Proyectos en Vivienda y Urbanismo, en representación del Despacho Viceministerial de Vivienda y Urbanismo
- El Director General de la Dirección General de Políticas y Regulación en Construcción y Saneamiento, en representación del Despacho Viceministerial de Construcción y Saneamiento	- El Director General de la Dirección General de Programas y Proyectos en Construcción y Saneamiento, en representación del Despacho Viceministerial de Construcción y Saneamiento
- El Director Ejecutivo del Programa Nacional de Saneamiento Urbano, en representación del Despacho Viceministerial de Construcción y Saneamiento	- El Director Ejecutivo del Organismo Técnico de la Administración de los Servicios de Saneamiento, en representación del Despacho Viceministerial de Construcción y Saneamiento

Artículo 2.- Responsabilidades

El “Equipo de Homologación del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento” tiene como responsabilidades las previstas en la Directiva N° 008-2023-PERU COMPRAS, aprobada por la Resolución Jefatural N° 000164-2023-PERÚ COMPRAS-JEFATURA, y/o norma modificatoria y/o que la sustituya.

Artículo 3.- Instalación

El “Equipo de Homologación del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento” se instala en un plazo no mayor de cinco días hábiles de la publicación de la presente Resolución Ministerial en la sede digital del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento.

Artículo 4.- Obligaciones de las unidades de organización, programas, organismos públicos adscritos y entidades adscritas del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento

Las unidades de organización, programas, organismos públicos adscritos y entidades adscritas del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, según corresponda, tienen la obligación de atender, dentro de los plazos otorgados, bajo responsabilidad, las solicitudes de información o participación en los equipos técnicos, realizadas por el “Equipo de Homologación del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento”, para la elaboración del Plan de Homologación o su actualización, así

como para la elaboración de los proyectos de Ficha de Homologación o absolución de consultas o elaboración de informes técnicos y otras solicitudes que sean necesarias para el cumplimiento de sus responsabilidades.

Artículo 5.- Vigencia

El “Equipo de Homologación del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento” tiene una vigencia de tres años, contado desde su instalación.

Artículo 6.- Notificación

Notificar la presente Resolución Ministerial a los miembros del “Equipo de Homologación del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento” y a la Dirección de Estandarización y Sistematización de la Central de Compras Públicas - PERÚ COMPRAS.

Artículo 7.- Publicación

Disponer la publicación de la presente Resolución Ministerial en la sede digital del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento (www.gob.pe/vivienda).

Regístrese y comuníquese.

DURICH FRANCISCO WHITTEMBURY TALLEDO

Ministro de Vivienda,
Construcción y Saneamiento